

LINEAMIENTOS NORMATIVOS QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA.

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular el otorgamiento de Becas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, consistente en la exoneración total o parcial de la cuota de aportación voluntaria de inscripción o reinscripción de las y los alumnos, de conformidad a las modalidades de excelencia académica; excelencia deportiva o cultural; hijo o hija de persona trabajadora de CECyTE Sinaloa; familia; y, por bajos recursos económicos, ello con el propósito de brindar a las y los estudiantes del Colegio la oportunidad de continuar con sus estudios del nivel medio superior.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. CECyTE Sinaloa: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa;
- II. Comité: El Comité de Validación de Becas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa;
- III. Convocatoria: Convocatoria de Becas CECyTE Sinaloa, Semestre A o B, del año escolar que corresponda;
- IV. Responsable de control escolar: La persona servidora pública responsable de control escolar en oficinas generales del CECyTE Sinaloa;
- V. Dirección Académica: La Dirección Académica del CECyTE Sinaloa;
- VI. Enlace de control escolar en el Plantel: Persona servidora pública designada por la Dirección del Plantel como enlace de control escolar para efectos del trámite de becas, y
- VII. Lineamientos: Los presentes Lineamientos Normativos que Regulan el Otorgamiento de Becas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa.

Artículo 3. Para la aplicación de los presentes Lineamientos, se contará con un Comité de Validación de Becas CECyTE Sinaloa, el cual tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir la Convocatoria de Becas CECyTE Sinaloa semestre A o B, del año escolar que corresponda de conformidad a los presentes Lineamientos, en atención a la suficiencia presupuestal del Colegio;
- II. Determinar el formato de solicitud de beca, mismo que deberá ser anexado a la Convocatoria;
- III. Revisar y evaluar las solicitudes de becas recibidas con sus anexos de comprobación de requisitos, para determinar la asignación, en su caso, de la beca que corresponda según la modalidad solicitada;
- IV. Determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de becas recibidas, y
- V. Emitir el resultado de las y los alumnos beneficiados con la Beca CECyTE Sinaloa.

Artículo 4. El Comité de Validación de Becas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Persona titular de la Dirección General, quien fungirá como Presidente, con derecho a voz y voto;
- II. Persona titular de la Dirección Académica, quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz y voto;
- III. Persona titular de la Dirección de Plantel, quien fungirá como vocal, con derecho a voz y voto, y
- IV. Enlace control escolar, quien fungirá como vocal, con derecho a voz y sin derecho a voto.

Cada persona integrante podrá nombrar por escrito a una persona servidora pública suplente que la o lo represente en las sesiones del Comité que por causa justificada le sea imposible asistir.

Artículo 5. El Comité celebrará dos sesiones ordinarias por cada ciclo escolar y extraordinarias cuando sea necesario, previa convocatoria de su Presidente.

Artículo 6. Las sesiones del Comité podrán ser en modalidad presencial o virtual, según lo determine su presidencia.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE BECA CECYTE SINALOA

Artículo 7. Podrán ser acreedores de la Beca CECyTE Sinaloa, consistente en la exoneración parcial o total de la cuota de aportación voluntaria de inscripción o reinscripción las y los alumnos que cumplan con los requisitos de las modalidades siguientes:

I. Excelencia Académica

MODALIDAD	PROMEDIO SEMESTRAL	% DE EXONERACIÓN
Excelencia académica	9.5 a 10	100%

II. Excelencia Deportiva o Cultural

MODALIDAD	ESTATUS SEMESTRAL	% DE EXONERACIÓN
Destacado en clubes deportivos y culturales	Alumno (a) regular	25%

III. Hijo o hija de trabajadores CECyTE Sinaloa

MODALIDAD	ESTATUS SEMESTRAL	% DE EXONERACIÓN
Hijo o hija de persona trabajadora de CECyTE Sinaloa.	No aplica	100%

IV. Familia CECyTE Sinaloa

MODALIDAD	ESTATUS SEMESTRAL	% DE EXONERACIÓN
Dos o más hermanos (as) CECyTE Sinaloa.	Alumno (a) regular	25%

V. Bajos recursos económicos

ESTATUS DEL ALUMNO O ALUMNA	ESTATUS SEMESTRAL	% DE EXONERACIÓN
Estudio socioeconómico que sustente la presente modalidad.	Alumno (a) regular	50%

Las modalidades previstas en las fracciones I, II y V, podrán ser solicitadas a partir del segundo semestre del primer año escolar.

La comprobación de alumna o alumno regular prevista en las fracciones de la II, IV y V será determinada por el Responsable de control escolar de conformidad a los datos del Sistema de Control Escolar.

Artículo 8. Para acreditar el cumplimiento de requisitos por cada modalidad, se deberán anexar a la solicitud de beca los documentos siguientes:

- I. Por excelencia académica: La presente modalidad no requiere documentos anexos, dado que el promedio indicado en la solicitud será confirmado por el Responsable de control escolar;
- II. Excelencia deportiva o cultural: Se deberá anexar oficio emitido por la persona titular de la Dirección de Vinculación y Promoción Educativa en el que señale los logros deportivos o culturales de la o el alumno solicitante;
- III. Hijo o hija de trabajador de CECyTE Sinaloa: Se deberá anexar acta de nacimiento de la o el solicitante de beca y copia fotostática de recibo de nómina, mediante la cual acredite que la mamá o papá es persona trabajadora de CECyTE Sinaloa;
- IV. Familia CECyTE Sinaloa: Se deberán anexar actas de nacimiento de las o los solicitantes de beca, y
- V. Bajos recursos económicos: Se deberá anexar estudio socioeconómico emitido por la Dirección de Academia.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 9. Los derechos de las y los alumnos solicitantes de beca son:

- I. Obtener información del procedimiento para la obtención de beca en la modalidad que solicite y, en su caso, recibir asesoría adecuada y oportuna por parte de los enlaces de control escolar de los Planteles;
- II. Ser tratados en todo momento en forma atenta y respetuosa;
- III. Que se revise y autorice su solicitud de beca en caso de cumplir con los requisitos establecidos por la modalidad solicitada;
- IV. En caso de que, por algún motivo, la beca no proceda se le debe explicar a la o el alumno el motivo de la improcedencia, y
- V. Al término del trámite de solicitud de beca se le debe informar a la o el alumno su resultado, en caso de ser autorizado se documentará en la carta de exoneración según corresponda a la modalidad de beca.

Artículo 10. Son obligaciones de las y los alumnos solicitantes de beca:

- I. Cumplir con las disposiciones normativas previstas en los presentes Lineamientos, y
- II. Realizar los trámites de solicitud de beca ante la Dirección del Plantel en los tiempos y términos previstos en la Convocatoria.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 11. Una vez autorizada la Convocatoria por el Comité, las personas titulares de las Direcciones de Plantel procederán a su socialización en la comunidad educativa de su Plantel.

Artículo 12. Las y los alumnos interesados deberán entregar la solicitud de beca con los anexos de comprobación de requisitos ante el enlace de control escolar de cada Plantel en original y copia fotostática simple.

Artículo 13. La Dirección del Plantel una vez que integre los expedientes correspondientes de las y los alumnos solicitantes de beca los remitirá al Responsable de control escolar, mismo que revisará que se encuentren debidamente integrados.

Artículo 14. El Responsable de control escolar presentará al Comité, tres días hábiles previos a la celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria correspondiente, los documentos siguientes:

- I. Los expedites digitales de las o los alumnos solicitantes de Beca CECyTE Sinaloa;
- II. El promedio que arroja el Sistema de Control Escolar, respecto a las y los alumnos que solicitan beca en la modalidad de excelencia académica, y
- III. Estatus regular o irregular, de las y los alumnos solicitantes de beca en las modalidades de excelencia deportiva o cultural; hijo o hija de persona trabajadora de CECyTE Sinaloa; familia; y, por bajos recursos económicos.

Artículo 15. Una vez concluido el periodo estipulado en la Convocatoria para la recepción de solicitudes de beca con los anexos de comprobación de requisitos, el Comité sesionará para determinar la procedencia o la improcedencia de las solicitudes.

Artículo 16. El Comité emitirá un dictamen en el que se determine a las y los alumnos acreedores de la Beca CECyTE Sinaloa por cada modalidad, así como, las solicitudes de beca consideradas como improcedentes por el incumplimiento de requisitos.

Artículo 17. Los enlaces de control escolar de los Planteles notificarán a las y los alumnos solicitantes la resolución emitida por el Comité.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. – Los presentes Lineamientos estarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científico y Tecnológicos del Estado de Sinaloa.

Segundo. - Los supuestos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Comité.

Es dado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, celebrada el día 08 de junio de 2023, correspondiente al ACUERDO NÚM. 10/23 FEBRERO/2023.